Rdo. 2019-384

Constancia secretarial: señor Juez le informo, a través de escrito presentado por la sociedad demandada Constructora Monserrate de Colombia S.A.S, suscrito por los apoderados de ambos extremos de la litis, acompañado con paz y salvo firmado por el representante legal la sociedad demandante, y la constancia del pago realizado con ocasión a la condena; pretenden sea levantada la medida cautelar de inscripción de demanda que recae sobre el establecimiento de comercio de la sociedad demandada.

A despacho para decidir.

María Alejandra Cuartas
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós

Atendiendo la solicitud presentada por la parte demandada y coadyuvada por la parte demandante, se ordena el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda que recae sobre el establecimiento de comercio con matrícula mercantil nº 21-049092-02 registrado en la cámara de comercio de Medellín. Líbrese el respectivo oficio.

Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

Notifíquese y cúmplase,

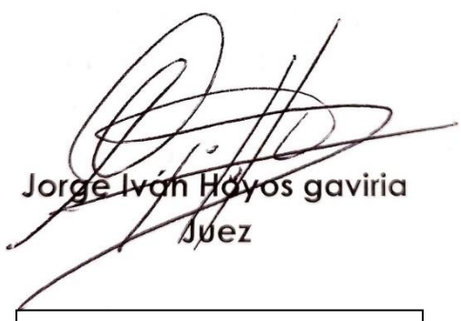

En la fecha se libra oficio Nº 2095.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 19 de diciembre de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 137, fijados a las 8:00a.m.

María Alejandra Cuartas López
Secretaria

cgs

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b8d7fc4a788d1d125759aa54aae719c9f9485d12da1706ed2e490f78db5d879**

Documento generado en 16/12/2022 04:51:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica